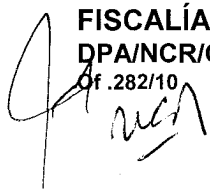


REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

FISCALÍA
DPA/NCR/CLS
Of. 282/10



INCLUYE EN FORMA PROVISORIA, POR UN PLAZO DE 12 MESES EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO, A LOS INODOROS Y ESTANQUES DE DOBLE DESCARGA, DE LOZA VÍTREA, MARCA TRÉBOL, FABRICADOS EN PERÚ POR CORPORACIÓN CERÁMICA S.A., E IMPORTADOS A CHILE POR "IMPERIAL S.A.", EN LOS MODELOS INDICADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

SANTIAGO, 03 AGO 2010

VISTOS:

La Ley N° 18.902; el D.F.L. MOP N° 382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N° 50/02; el D.S. MOP. N°258/09; Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República; Oficio SISS N°1597 de fecha 26.05.10; lo solicitado por Corporación Cerámica S.A. mediante cartas de fecha 12.07.10 y del 26.04.10; Certificado de Inspección de Tipo N°SCC-48498 de fecha 22.06.10, Informe de Ensayos N°SCC-48497 de fecha 22.06.10, Inspección de Tipo N°SCC-48496 de fecha 22.06.10 e Informe de Ensayos N°SCC-48495 de fecha 22.06.10, todos emitidos por CESMEC

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N° 18.902 y el DFL MOP N° 382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que Corporación Cerámica S.A. adjuntó Certificados que acreditan el cumplimiento íntegro de las exigencias establecidas en la NCh407 Of.2005 "Artefactos Sanitarios de Loza Vítrea – Requisitos y métodos de ensayos" y ASME A112.19.14-2006 "Six-liter Water Closets Equipped With a Dual Flushing Device".

Que Corporación Cerámica S.A. solicitó a esta Superintendencia, la inclusión en la Nómina de Materiales Autorizados de 2 modelos de inodoros de doble descarga de loza vítrea.

Que el Certificado de Inspección de Tipo N°SCC-48498 de fecha 22.06.10, Informe de Ensayos N°SCC-48497 de fecha 22.06.10, Inspección de Tipo N°SCC-48496 de fecha 22.06.10 e Informe de Ensayos N°SCC-48495 de fecha 22.06.10, todos emitidos por CESMEC, acreditan el cumplimiento íntegro de las exigencias establecidas en la NCh407 Of.2005 "Artefactos Sanitarios de Loza Vítrea – Requisitos y métodos de ensayos" y ASME A112.19.14-2006 "Six-liter Water Closets Equipped With a Dual Flushing Device".

Que para la obtención de la autorización definitiva para los inodoros y estanques de doble descarga, los fabricantes e importadores de estos productos deberán contratar el estudio de la norma chilena NCh407, incorporando los requisitos establecido en la norma ASME A112.19.14-2006.

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 2260

- 1. - INCLÚYASE** en forma provisoria, por un plazo de 12 meses a contar de la fecha de la presente Resolución, en la Nómina de Materiales Autorizados, para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado, los siguientes inodoros y estanques de doble descarga de loza vítrea, marca Trébol, fabricados en Perú por Corporación Cerámica S.A., e importados a Chile por "Imperial S.A."

El conjunto formado por inodoro – estanque, no pueden ser modificado, ya que la presente autorización es para el conjunto y no para los elementos que lo componen actuando ya sea en forma individual o en otro tipo de combinación.

- Inodoro elongado y estanque de loza vítrea de doble descarga, salida vertical, marca Trébol, modelo Elong Jet.
- One piece doble descarga (inodoro elongado y estanque en una pieza), de loza vítrea, salida vertical, marca Trébol, modelo Advance.

- 2. - CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, estos artefactos sanitarios deben ceñirse a la Norma Chilena vigente NCh 407 y norma ASME A112.19.14-2006, y cumplir con todos los requisitos y ensayos indicados en estas normas vigentes.

3. - EL TIPO DE CERTIFICACIÓN de los artefactos sanitarios deberán corresponder al de certificación de lotes o partidas conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

4. - LOS FITTINGS PARA ESTANQUES DE INODOROS a utilizar, en el conjunto inodoro – estanque, deberán contar con Resolución de autorización SISS, y certificación de cada producto que acredite el cumplimiento de los requisitos impuestos en la norma chilena NCh759 “Válvula de admisión y descarga para estanques de inodoros – Requisitos”.

5.- CONTROL DE LA CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA

El importador deberá adjuntar en forma semestral a esta Superintendencia, antes del 31 de Mayo y 30 de Noviembre de cada año, la información que se detalla de los inodoros y estanques indicados en esta Resolución, marca Trébol, fabricados en Perú por Corporación Cerámica S.A., e importados a Chile por “Imperial S.A”.

5.1.- Certificación por Lotes o Partidas bajo control permanente

- Partidas ingresadas en cada semestre, indicando fecha de ingreso al país de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avalen las fechas de ingreso y el total de productos y cantidades ingresadas al país (original o fotocopia legalizada).
- Certificado emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada lote o partida de los inodoros y estanques indicados en esta Resolución que ingrese al país, está certificado y da cumplimiento íntegro con la norma chilena vigente NCh407 “Artefactos Sanitarios de Loza Vítreo – Requisitos y métodos de ensayos” y ASME A112.19-2006 establecidas en esta Resolución. Esta certificación deberá permitir relacionar cada partida con el documento del Servicio Nacional de Aduanas correspondiente, indicado en el punto anterior. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el importador con la entidad certificadora.
- En caso de producirse el rechazo de un Lote o Partida por parte del ente certificador, el importador deberá declarar a esta Superintendencia el destino final de estos Lotes o Partidas, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta Superintendencia procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

5.2.- Modificación al Sistema de Certificación

Se establece que el importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

6.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE LOTES O PARTIDAS BAJO CONTROL PERMANENTE

Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de lotes o Partidas bajo Control Permanente, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo esta Superintendencia, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de certificado o N° de contrato entre las partes.

7.- **NOTIFÍQUESE** de esta Resolución a Imperial S.A. (Av. Américo Vespucio N°1030, Peñalolen, Santiago, Fono: 3997120), Corporación Cerámica S.A. (Andrés de Fuenzalida N°98 Oficina N°101 Providencia Santiago, fono: 2321646), CESMEC (Av. Maratón N°2595 Macul, Fono: 3502100, Fax: 2384135), Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, a los SERVIU Regionales, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile, Sindicato de Contratistas y Proyectistas Sanitarios V Región (SICOPROSAN) (Dirección: Avenida Francia N° 565- piso 3 – oficina 2, Fono 2218938 – Valparaíso).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios